

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ella no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL). Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**CIRCULAR**

Es elevado el número de súbditos portugueses que residen en pueblos de esta provincia, sobre todo en Fermoselle, que carecen de la papeleta de matrícula en el Consulado, requisito indispensable para su residencia en territorio español según el artículo 3.º del convenio consular vigente entre Portugal y España, de 21 de Febrero de 1870.

En su consecuencia encarezco a los Sres. Alcaldes de los pueblos en donde residen portugueses, que se sirvan advertirles la obligación que tienen de inscribirse en el Consulado de su Nación en Salamanca, para evitarse perjuicios.

Zamora 22 de Abril de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

SERVICIO AGRONÓMICO**Informaciones agrícolas.**

Para dar cumplimiento al párrafo 7.º de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 43, de fecha 10 del actual, los señores Presidentes de las Juntas locales de Informaciones Agrícolas se servirán comunicar a la Sección Agronómica de esta provincia, antes del 10 de Mayo próximo, si desean acogerse a lo dispuesto en el referido párrafo 7.º

Lo que se hace público por medio de este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento y debido cumplimiento de las respectivas Juntas locales de Informaciones Agrícolas.

Zamora 22 de Abril de 1929.—El Ingeniero Jefe, Fabriciano Cid. R—1718

Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales**Tasa de rodaje sobre vehículos de tracción de sangre.—Representación de la provincia de Zamora.**

Visto el incumplimiento por gran parte de los usuarios de esta clase de vehículos en esta provincia, de lo ordenado por Real orden del Ministerio de Fomento de 31 de Octubre anterior, que prohíbe la circulación de los mismos, a partir de 1.º de Diciembre de 1928, si no van provistos de la placa de control de 1927, en curso de cobro, esta representación, haciendo uso de las atribuciones que la confieren las disposiciones vigentes, ha resuelto retirar de la circulación todo carro o coche que al ser detenido no presente la mencionada placa, o, en su defecto, el recibo que acredite el pago por su dueño del mencionado impuesto.

En consecuencia, los incursos en infracción de la referida Real orden serán denunciados al Juzgado correspondiente, a partir de esta fecha, previéndose a todos los que aún se encuentren en descubierto, que la oficina recaudadora (oportunamente se llevaron los recibos por los diversos Ayuntamientos de la provincia), se halla establecida en Valladolid, calle del Perú, número 21, 2.º, izquierda, y a ella se pueden dirigir los pedidos individuales y colectivos necesarios para ponerse en condiciones de circulación.

Zamora 20 de Abril de 1929.—El representante del Patronato, Enrique Grande. R—1696

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PUBLICAS**DE LA provincia de Zamora.****Cotos vedados de caza.****CIRCULAR**

Por circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES, fechas 15 de Marzo, 1.º y 12 del actual, se interesó de los Ayuntamientos remitiesen con la mayor urgencia certificaciones de los cotos vedados de caza, que existiesen en sus respectivos términos municipales.

Como a pesar del tiempo transcurrido quedan todavía algunos Ayuntamientos que no han cumplimentado dicho servicio, aún cuando en el BOLETIN OFICIAL del 12 del actual se impusieron multas de 25 pesetas a los Ayuntamientos morosos, es de lamentar el poco celo, actividad y fal-

ta de obediencia que se viene observando en cumplir las órdenes dictadas por esta Administración por un servicio sumamente fácil; por lo que se le impone a cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan la multa de 50 pesetas que previene el artículo 274 del Estatuto municipal, en relación con la Real orden de 24 de Mayo de 1924, la cual tendrá que hacerla efectiva en la Tesorería Contaduría de esta Delegación de Hacienda en el plazo de diez días; conminándoles al mismo tiempo con el nombramiento de Comisionado para recoger los aludidos documentos, si en el plazo de cinco días no se hubieran recibido en esta Administración las referidas certificaciones; término que será contado a partir del día en que se publique la oportuna circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zamora 22 de Abril de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.

R—1724

Ayuntamientos multados.

Formariz, Quintanilla del Olmo, Quiruelas de Vidriales, Puebla de Sanabria y Tabara.

BENAVENTE

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de esta villa, se señala el día veintinueve del actual mes de Abril y hora de las nueve de la mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de arrendamiento del aprovechamiento de pastos de las praderas comunales durante el periodo 1.º Mayo de 1929 a 30 de Abril de 1930, sirvien o de tipo para la misma la cantidad de mil pesetas, durante el año que comprende el contrato.

La subasta se sujetará en un todo a las prescripciones del pliego de condiciones obrante en la Secretaría del Ayuntamiento, y tablón de anuncios de la Casa Consistorial a disposición de quien desee examinarlo.

El acto se celebrará en la Sala Capítular de la Casa Consistorial.

Se hace constar a los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, que contra este acuerdo de celebración de subasta podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen convenientes en el plazo de tres días, a contar de la publicación del presente.

Benavente 22 de Abril de 1929.—El Alcalde, Toribio Mayo. R—1722

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora.

RELACION de las instancias que han sido presentadas para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia durante los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1925, en solicitud de legitimación de terrenos que arbitrariamente han roturado por acogerse a los beneficios que les otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y el Reglamento de 1.º de Febrero de 1924 mediante la adjudicación administrativa.

NOMBRE Y APELLIDOS del solicitante	PUEBLO donde radica la finca	LUGAR en que se halla	CABIDA declarada		LINDEROS	Servi- dumbres
			Hectáreas	Centiáreas		
Julio Vara Alonso	Vurganes Valverde	Chibitero	22	36	N. Concepción Vara. S. camino, P. Esteban Donado, N. cabeceras.	»
El mismo	Idem	Escobicas	16	77	N. Concepción Vara, S. camino, P. Esteban Donado, N. cabeceras.	»
Gervasio Ruiz Junquera	Idem	Tomasón	11	18	N. Petra Juarez, M. cañada, Poniente, Isidro Gil, N. camino.	»
El mismo	Idem	Chivitero	8	37	N. Petra Juarez, M. cabeceras, P. Isidro Gil, N. camino.	»
El mismo	Idem	Escambacarros	22	36	N. Petra Juarez, M. cabeceras, P. Isidro Gil, N. camino.	»
El mismo	Idem	Cantera	11	12	N. cabeceras, M. Petra Juarez, P. cabeceras, N. Isidro Gil.	»
El mismo	Idem	Peña el Agua	27	90	N. Petra Juarez, M. cabeceras, P. Isidro Gil, N. Dehesa.	»
El mismo	Idem	Escobicas	27	90	N. Norte y M. Petra Juarez, P. Isidro Gil.	»
Felipe Martin Fernández	Idem	Pariciones	22	36	N. Agapito Ferrero, S. camino, P. Dionisio Garcia, N. cabeceras.	»
El mismo	Idem	Tomasón	11	18	N. Felix Brime, S. cañada, P. Dionisio Garcia, N. camino.	»
El mismo	Idem	Cantera	22	36	N. y P. cabeceras, S. Alfonso Martin, N. Dionisio Garcia.	»
El mismo	Idem	Peña el Agua	11	18	N. cabeceras, S. Adriana Chana, P. camino, Norte, Dionisio Garcia.	»
El mismo	Idem	Raya Frieria	11	18	N. Isidro Gil, S. cabeceras, P. y N. camino.	»
El mismo	Idem	Peña el Agua	11	18	N. camino S. Adriana Chana, P. dehesa, Norte, Dionisio Garcia.	»
El mismo	Idem	Chivitero	16	77	N. Toribio González, S. cabeceras, P. Máximo González, N. cabeceras.	»
El mismo	Idem	Escobicas	11	18	N. Pedro Mayado, S. camino. P. Dionisio, Norte, cabeceras.	»
Pedro Gil Colino	Idem	Escambacarros	16	77	N. Gervasio Ruiz, M. cabeceras, M. cabeceras, P. Gaspar Dueñas y N. camino.	»
El mismo	Idem	Tomasón	11	18	N. Gervasio Ruiz, M. cañada, P. Hilario Garcia y N. camino.	»
El mismo	Idem	Cantera	22	36	N. y P. cabeceras, M. Gervasio Ruiz y N. Florentino Vara.	»
El mismo	Idem	Peña el Agua	22	36	N. cabeceras, M. Gervasio Ruiz, P. dehesa y N. Román Donado.	»
El mismo	Idem	Raya Frieria	11	18	N. Toribio González, M. y N. cabeceras, Poniente Gervasio Ruiz.	»
El mismo	Idem	Chivitero	11	18	N. Gervasio Ruiz, M. y P. cabeceras y N. camino.	»
Julián Prieto Alonso	Idem	Escambacarros	67	08	N. y N. cabeceras, M. Lázaro Zanca, P. Francisco Cid.	»
El mismo	Idem	Teso la Bobilla	55	90	N. camino, M. Gaspar Dueñas, P. cabeceras y N. Lázaro Zanca.	»
El mismo	Idem	Idem	11	18	N. cabeceras, M. Gaspar Dueñas, P. camino, N. Lázaro Zanca.	»
El mismo	Idem	Peña del Agua	44	72	N. cabeceras, M. Lázaro Zanca, P. camino y N. Hilario Garcia.	»
El mismo	Idem	Idem	22	36	N. camino, M. Lázaro Zanca, P. Dehesa, Norte Hilario Garcia.	»
El mismo	Idem	Raya Frieria	33	54	N. Antolin Galende, M. y N. cabeceras, Poniente, Lázaro Zanca.	»
Nicolás Ibañez Sancho	Idem	Tomasón	11	18	N. Crescenciano Ferras, P. Celestina Sandin, M. cañada, N. camino.	»
El mismo	Idem	Escambacarros	33	54	N. Crescenciano Ferras, P. Celestina Sandin, M. cabeceras, N. camino.	»
El mismo	Idem	Cantera	33	54	N. cabeceras, P. cabeceras, M. Teodora Alonso, N. Celestina Sandin.	»
El mismo	Idem	Peña del Agua	33	54	N. cabeceras, M. Valentin Garcia, P. Crescenciano Ferreras, N. Celestina Sandin.	»
El mismo	Idem	Raya Frieria	22	36	N. Crescenciano Ferreras, P. Joaquin Fidalgo, M. cabeceras, N. camino.	»
El mismo	Idem	Chibitero	22	36	N. Miguel Zanca, P. Celestino Sandin, M. cabeceras, N. camino.	»
El mismo	Idem	Escobicas	16	77	N. Celestina Sandin, P. Crescenciano Ferreras, M. camino, N. cabeceras.	»
Domingo Alvarez Peña	Idem	Escambacarros	22	36	N. Florencio Luis, S. camino Tomasón, P. Santiago Mayado N. cabeceras.	»
El mismo	Idem	Tomasón	11	18	N. Fernando Hernández, S. cabeceras, P. Santiago Mayado, N. camino servidumbre.	»
El mismo	Idem	Peña el Agua	22	36	N. Cipriano Vega, S. raya Dehesa, P. Santiago Mayado, N. cabeceras.	»
El mismo	Idem	Cantera	22	36	N. José J. de Pedro, S. y N. cabeceras, P. Santiago Mayado.	»
El mismo	Idem	Raya Frieria	16	77	N. cabeceras, P. raya Frieras.	»
El mismo	Idem	Chibitero	11	18	N. cabeceras, S. Jerónima Chana, P. camino Servidumbre, N. Francisco Cid.	»

Domingo Alvarez Peña	Burganes Vaiverde	Escobíbas	11 18	N. camino Servidumbre, S. Jerónima Chana, P. cabeceras, N. Santiago Mayado.	Ninguna
Dompio Losada Furones	Idem	Pariciones	22 36	N. Felipa Luis, M. camino, P. Felipe Martinez, N. cabeceras.	»
El mismo	Idem	Tomasón	22 36	N. Felipa Luis, M. cañada, P. Carlos Sandín y N. camino.	»
El mismo	Idem	Cantera	22 36	N. Felipa Luis, M. cabeceras, P. Hilario García, N. cabeceras.	»
El mismo	Idem	Peña el Agua	11 18	N. cabeceras, M. Felipa Luis, P. cañada y Norte José Galende.	»
El mismo	Idem	Chano	11 18	N. Felipa Luis, M. cabeceras, P. Fernando Cid y N. Josefina Prieto.	»
El mismo	Idem	Chivitero	11 18	N. Felipa Luis, M. Serafina Prieto, P. cabeceras.	»
El mismo	Idem	Escobicas	27 95	N. Felipa Luis, M. camino, P. Ezequiel Dominguez y N. raya Frieria.	»
Miguel Zanca Prieto	Idem	Escambacarros	22 36	N. Emiliano Gutiérrez, M. camino Tomasón, P. Ricardo Zanca, cabeceras.	»
El mismo	Idem	Tomasón	22 36	N. Emiliano Gutiérrez, M. cañada, P. Joaquin Fidalgo N. camino vecinal.	»
El mismo	Idem	Cantera	33 54	N. Joaquin Fidalgo, M. cabeceras, P. Emiliano Gutiérrez, N. cabeceras.	»
El mismo	Idem	Peña el Agua	22 36	N. Joaquin Fidalgo, M. desa Sotomayor, P. Emillano Gutiérrez y N. Antolin Galende.	»
El mismo	Idem	Raya Frieria	16 77	N. Agustin Zanca, M. Emiliano Gutiérrez, P. camino vecinal, N. Joaquin Fidalgo.	»
El mismo	Idem	Chibitero	13 97	N. cabeceras, M. Emiliano Gutiérrez, P. camino vecinal y N. Joaquin Fidalgo.	»
El mismo	Idem	Escobicas	27 95	N. Francisco Cid, M. Emiliano Gutiérrez, P. raya Frieria y N. Agapito Ferrero.	»
Emiliano Gutiérrez Sandin	Idem	Escambacarros	22 36	N. Joaquin Fidalgo, M. camino de Tomasón, P. Miguel Zanca y N. cabeceras.	»
El mismo	Idem	Tomasón	22 36	N. cañada vecinal, M. con la misma, P. Miguel Zanca y N. con camino.	»
El mismo	Idem	Cantera	11 18	N. Miguel Zanca, M. y N. cabeceras, P. Gregorio Gutiérrez.	»
El mismo	Idem	Peña el Aga	22 36	N. Miguel Zanca, M. desa Sotomayor, P. Esteban Prieto y N. Antolin Galende.	»
El mismo	Idem	Raya Frieria	16 77	N. Agustin Zanca, N. Angel Dominguez, P. camino vecinal y N. Miguel Zanca.	»
El mismo	Idem	Chibitero	13 77	N. cabeceras, M. Nicolás Ibañez, P. camino vecinal y N. Miguel Zanca.	»
El mismo	Idem	Escobicas	27 95	N. Francisco Cid, M. Miguel Zanca, P. raya Frieria y N. Agapito Ferrero.	»
José Galende Fernández	Idem	Escambacarros	22 36	N. Antolin Galende, M. cabeceras, P. Germán Ruiz y N. camino vecinal.	»
El mismo	Idem	Chibitero	22 36	N. Antolin Galende, M. camino vecinal, P. Germán Ruiz y Norte cabeceras.	»
El mismo	Idem	Raya Frieria	22 36	N. cabeceras, M. Antolin Galende, P. camiuo vecinal y N. Germán Ruiz.	»
El mismo	Idem	Camino Faramontanos	33 54	N. camino, M. cabeceras, P. cabeceras y Norte Antolin Galende.	»
El mismo	Idem	Raya dehesa	22 36	N. Antolin Galende, M. dehesa, P. Germán Ruiz y N. cabeceras.	»
El mismo	Idem	Cantera	16 77	N. Antolin Galende, M. cabeceras, P. Germán Ruiz, N. cabeceras.	»
El mismo	Idem	Escobicas	22 36	N. Antolin Galende, M. camino, P. Germán Ruiz y N. Raya Frieria.	»
Fennando Cid Crespo	Idem	Pariciones	11 18	M. camino P. José Fernández, N. cabeceras, N. José Sandin.	»
El mismo	Idem	Tomasón	22 36	N. Donado M. cañada, P. José Fernández, Norte camino.	»
El mismo	Idem	Cantera	22 36	N. P. cabeceras, M. José Fernández, N. Dionisio Martin	»
El mismo	Idem	Peña el Agua	11 18	N. cabeceras, M. José Fernández, P. cañada, N. Dionisio Martin.	»
El mismo	Idem	Chivitero	11 18	N. José Fernández, M. cabeceras, P. Joaquin Fidalgo y N. camino.	»
El mismo	Idem	Escobicas	22 36	N. y P. cabeceras, M. José Fernández, N. Dionisio Martin.	»
El mismo	Idem	Chano	11 18	N. José Fernández, M. cabeceras, P. Dionisio Martin, N. camino.	»
El mismo	Idem	Raya Friea	11 18	N. Petra Juarez, M. cabeceras, P. Gaspar Dueñas, N. camino.	»
El mismo	Idem	Chivitero	25	N. y M. cabeceras, P. Gaspar Dueñas, N. camino.	»
Carlos Rodriguez Vara	Idem	Pariciones	9	E. Ricardo Zanca, S. camino de las Pariciones, P. José Ferreras, N. cabeceras.	»
El mismo	Idem	Tomasón	18	N. Ricardo Zanca, M. cañada, P. José Ferreras y N. camino vecinal.	»
El mismo	Idem	Cantera	25	N. y P. cabeceras, M. Ricardo Zanca, y N. José Ferreras.	»
El mismo	Idem	Peña el Agua	9	N. cabeceras P. Félix Brime, M. Celestino Sandin y N. Ricardo Zanca.	»
El mismo	Idem	Raya Frieria	9	N. cabeceras, M. José Ferreras, P. camino y N. Ricardo Zanca.	»
El mismo	Idem	Escambacarros	9	N. Félix Brime, M. camino vecinal, P. José Ferreras y N. Facundo González.	»
El mismo	Idem	Escobicas	33 54	N. camino, vecinal, M. Ricardo Zanca, P. José Ferreras y N. cabeceras.	»
Francisco Charro Peña	Idem	Escambacarros	5 59	N. Antonio Carro, S. camino, P. Francisco Martin, N. cabeceras	»
El mismo	Idem	Tomasón	16 77	N. Antonio Carro, S. cañada, P. Francisco Martin y N. camino.	»
El mismo	Idem	Cantera		N. Antonio Miñambres, S. y N. cabeceras, P. Francisco Martin.	»

FORNILLOS DE FERMOSELLE

Confecionado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el repartimiento de aprovechamientos comunales, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes incluidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Fornillos de Fermoselle 15 de Abril de 1929.
—El Alcalde Ricardo Martín R—1664

CORRALES

Don Diego Costa Merchán, Alcalde de este pueblo.

Hago saber: Que no habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni alegado justa causa que se lo impidiera, los mozos alistados por este pueblo para el reemplazo del año actual Fabriciano Blanco Matos, hijo de Onofre y Angeles; Manuel Castaño García, de José y Benigna; Manuel Esteban Alvarez, de Carlos e Inés; Laureano Franco Garrote, de Antonio y Segunda; Angel Mateos Garrote, de Juan y Mafcelina; Federico Trutiños Corrales, de Pedro y Elena y Gregorio Vaquero Sanjosé, de Angel y Bienvenida, este Ayuntamiento, en sesión de fecha diez del actual, les ha declarado prófugos, previa instrucción del respectivo expediente a cada uno de ellos, imponiéndoles las responsabilidades que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento en sus artículos 183 y siguientes en concordancia con el 238.

En su virtud, se les cita por medio del presente para que el día 15 del próximo mes de Mayo, a las diez, comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia a exponer lo que tengan por conveniente.

Corrales 15 de Abril de 1929.—Diego Costa.
R—1672

NAVIANOS DE VALVERDE

En el expediente que se instruye a instancia del mozo Angel Rábano Fernández, del reemplazo de 1929, para la concesión de prórroga de 1.ª clase como comprendido en los casos 7.º y 8.º del artículo 265 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se acordó requerir a todas las personas que tengan conocimiento del paradero del padre de expresado mozo Eusebio Rábano Rodríguez, jornalero y natural de este pueblo, el cual se ausentó hace más de 18 años ignorándose su residencia, lo comuniquen a esta Alcaldía en cumplimiento del artículo 276 de dicho Reglamento.

Navianos de Valverde 12 de Abril de 1929.—
El Alcalde, Eutiquiano Fernández. R—1663

CEREZAL DE ALISTE

Don Pedro Castaño Fernández, Alcalde Constitucional de Cerezal de Aliste, provincia de Zamora.

Hago saber: Que a instancia de Petra Calvo y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Manuel Lober Calvo, alistado en el año 1928 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre Felipe Lober, y cuyas circunstancias son las siguientes: nació en Carbajosa, provincia de Zamora; de cincuenta y siete años; su estado era el de casado y de oficio labrador al ausentarse hace dieciocho años del pueblo de Carbajosa que fué su última residencia en España, sin que se hayan vuelto a tener noticias del paradero del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Felipe Lober, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Cerezal de Aliste 7 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Pedro Castaño. R—1261

FERRERAS DE ABAJO

Don Domingo Diego Carro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ferreras de abajo.

Hago saber: Que en el acto de la revisión de exenciones verificada el día 3 del actual, el mozo Vicente Ratón Vara, del reemplazo de 1927, hijo de Pedro y de Agueda, alega ser hijo de padre pobre y sexagenario y alega obtención de prórroga de 1.ª clase, y además alega tiene un hermano llamado Antonio Ratón Vara en ignorado paradero hace más de 10 años.

Y el mozo Victoriano Taboada Andrés, del reemplazo de 1927, hijo de José y Francisca, alega ser hijo de padre pobre y sexagenario a quien mantiene; además alega tener tres hermanos en ignorado paradero hace más de 10 años, llamados Lorenzo, Joaquín y Tomás Taboada Andrés.

Y con el fin de que el público y mozos interesados tengan conocimiento del hecho y puedan suministrar a esta Alcaldía las noticias que supieren relativas a la residencia y paradero de los indicados mozos Antonio Ratón, Lorenzo, Tomás y Joaquín Taboada, y su última residencia fué en este Municipio.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento, publíquese este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y se ruega a cuantos tengan noticia del paradero actual de dichos mozos o durante los últimos 10 años lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Ferreras de abajo 4 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Domingo Diego. R—1200

SANTA MARIA DE LA VEGA

Hallándose en ignorado paradero Santiago Mozo García y Cándido García, vecinos que fueron de este pueblo de Santa María de la Vega, padres de los mozos del reemplazo de 1925 y 1927 respectivamente, sujetos a revisión, Marcos Mozo Miguelez y Rogelio García García, que vienen solicitando los beneficios que les concede el caso 4.º del artículo 265 del Reglamento vigente de la repetida Ley, y a los efectos del expediente, se hace saber por medio del presente, tanto a las autoridades como a los particulares, que de tener noticias del paradero de dichos señores lo participen a mi autoridad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa María de la Vega 14 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Celestino Martínez. R—1337

VILLAVENDIMIO

Don Adolfo Villar Villar, Alcalde accidental del Ayuntamiento Constitucional de Villavendimio.

Hago saber: Que a instancia del mozo Florencio Gamazo Sánchez, y para surta sus efectos de prórroga, de primera clase, para incorporarse a filas del mozo expresado, alistado en el año de 1925 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente de averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de Faustino, Blas y Felipe Gamazo García, hermanos de padre del expresado mozo Florencio Gamazo Sánchez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Son hijos de Miguel Gamazo Asensio y de Manuela García Gallego, nacieron en Villavendimio, provincia de Zamora, su estado el de solteros y de oficio jornaleros, al ausentarse hace ya más de diez años de este pueblo de Villavendimio, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente, para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticias del paradero actual o durante los últimos diez años, de los expresados hermanos del citado mozo, que tengan a bien comunicarlo a esta Alcaldía a la mayor brevedad posible.

Villavendimio 16 de Abril de 1929.—El Alcalde accidental, Adolfo V. Villar. R—1684

QUINTANILLA DEL MONTE

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 26 del pasado Febrero, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, parte real y personal, a los efectos de la confección del re-

partimiento de utilidades, habiéndose designado los siguientes:

Parte real.

Don Cirilo Martín Fernández, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.
Don Ramón Rodríguez del Castillo, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Miguel Esteban Arés, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Miguel Cuñado Martínez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Parte personal.

Don Basilio Rodríguez Arenillas, Cura párroco.

Don Teodoro Arés Delgado, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Bernardino Román Román, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Hilario Valdés Martín, mayor contribuyente por industrial, domiciliado en el término.

Lo que hago público para general conocimiento.

Quintanilla del Monte 7 de Marzo de 1929.—
El Alcalde, Natalio Arés. R—1236

UNGILDE

Don Claudio Rodríguez Martínez, Alcalde Constitucional de Ungilde, provincia de Zamora.

Hago saber: Que a instancia de Remberto Juárez González y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporación a filas del expresado mozo Remberto Juárez González, alistado en el año 1928 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de ignorado paradero de su padre Cecilio Juárez Crespo, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo el padre del mozo de Víctor y de Rosalía, nacido en Robledo, Ayuntamiento de Ungilde, provincia de Zamora, tiene ahora, si vive, cuarenta y nueve años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse hace trece años del pueblo de Ungilde, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticias del paradero actual o durante los últimos diez años expresados, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Ungilde 10 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Claudio Rodríguez. R—1307

SANTA CROYA DE TERA

A instancia de Micaela Martínez Toro, se tramita expediente para la concesión de prórroga de primera clase para su hijo Fausto García Martínez, mozo del reemplazo de 1926, como comprendido en el caso 4.º del artículo 265 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, y por lo tanto se ha acordado requerir por la presente a todas las personas que tengan noticia de la actual residencia de Isidro García Cid, padre del citado mozo, de 50 años de edad, y casado con la citada Micaela, para que den cuenta a esta Alcaldía o a la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia.

Santa Croya de Tera 16 de Marzo de 1929.—
El Alcalde, Vicente Villar Vara. R—1427

CAÑIZAL

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, el mozo Alejandro Benito Becerra, hijo de Santos y de Petra, natural de esta villa, alistado en este Municipio para el reemplazo del ejército del año actual, el Ayuntamiento que accidentalmente presido en la sesión que celebró con fecha 17 del presente mes, acordó declarar a dicho mozo prófugo, como comprendido en el artículo 183 del Reglamento vigente de quintas, imponiéndole las responsabilidades que la ley determina, citándole por la presente para que comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de Zamora, el día 1.º de Mayo próximo.

Cañizal 20 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Clemente Maya. R—1423

SANTA MARÍA DE LA VEGA

En virtud de las roturaciones en las vías pecuarias de este término, se ha acordado proceder a la reposición de mojanas en las mismas, anunciándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en tres números consecutivos, para que los colindantes a las mismas no aleguen ignorancia, personándose si lo creyesen conveniente con los títulos de propiedad: cuya operación dará principio después de los quince días siguientes del último anuncio.

Según comunicación recibida en esta Alcaldía del Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, tomará parte en expresada operación el Visitador D. Herminio Alonso, que para llevar a efecto la expresada operación ha sido designado.

Santa María de la Vega 21 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Celestino Martínez. R—1428

FIGUERUELA DE ARRIBA

Don Julián Vega Arias, Alcalde-Presidente del distrito de Figueruela de arriba.

Hago saber: Que a los ocho días hábiles siguientes al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este término, la venta en pública subasta de 18 litros de aguardiente, aprehendidos en un garrafón y un barril de madera a Luciano Vidal, vecino de Zacoyas, y María Oliva, de Villamiñana (Portugal), por los Carabineros Luis Fernández y Manuel Morillo, del puesto de Moldones.

Figueruela de arriba 15 de Abril de 1929.—El Alcalde, Julián Vega. R—1679

CERECINOS DE CAMPOS

Don Juan Burgos Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cerecinos de Campos.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación que presido, se convoca la contratación en subasta pública de las obras de construcción de una casa para habitación de los señores Maestros Nacionales de este Municipio, la cual ha de llevarse a efecto con las formalidades y requisitos que determina el artículo 14 del Reglamento de contratación de Obras municipales de 2 de Julio de 1924, en la Sala de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia y asistencia de los dos vocales que constituyen la Comisión permanente y la del Secretario de la misma que dará fé de ella, a las diez horas del siguiente día hábil al en que terminen los veinte naturales posteriores contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta, y su entrega en pliegos cerrados con todas las formalidades que establece el expresado reglamento, se verificará a las horas de diez a doce de los días laborables hasta el anterior al en que haya de tener lugar el remate en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas por separado del resguardo que acredite la Constitución del depósito provisional y la cédula personal.

Servirá de tipo para la licitación la cantidad de 6.000 pesetas, teniéndose por no presentadas las licitaciones que excedan de la cantidad expresada.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, habrán de constituir la fianza provisional del 10 por 100 del tipo fijado ascendente a la suma de seiscientas pesetas, que esta fianza elevará a definitiva el licitador que resulte rematante.

El plano, expediente y pliego de condiciones se encuentran de manifiesto a quién desee examinarlos en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante las horas y plazo señaladas para la admisión de proposiciones, a los cuales han de ajustarse las obras de referencia.

La Corporación se reserva libremente el derecho de aceptar de entre las que se presenten la proposición que estime más ventajosa.

Cerecinos de Campos 16 de Abril de 1929.—El Alcalde, Juan Burgos.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado de la clase 8.^a, y al presentarse llevar escrito en el sobre: «Proposición para optar a la subasta de las obras de cons-

trucción de una casa para habitación de los señores Maestros Nacionales de Cerecinos de Campos».

Don....., con cédula personal de....., manifiesta que enterado del plano, expediente y pliego de conducciones para la ejecución de la obra construcción de una casa habitación para los señores Maestros Nacionales de Cerecinos de Campos, se obliga y compromete a realizar mencionadas obras con sujeción estricta a las cláusulas que regulan la ejecución de las mismas, en la suma de.....(pesetas) (en letra y firma). R—1674

ASTURIANOS

D. Manuel González Iglesias, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Asturianos, provincia de Zamora.

Hago saber: Que a instancia de los mozos Victoriano Colino Martínez, del Reemplazo 1925 y Claudio Pequeño Colino, del de 1927, se instruyen expedientes de prórroga de 1.^a clase; el 1.^o como huérfano de padre y ausencia de su madre Antonia Martínez, desde la edad de dos años, y el 2.^o como hijo de viuda-pobre, con un hermanastro llamado Francisco Pequeño Lagarejo, en ignorando paradero uno y otra hace más de diez años, ausentándose según noticias por la República Argentina, la primera hace 22 años, y el 2.^o para la de Cuba, hace catorce, sin que desde entonces se sepa en esta Alcaldía su residencia. Y para constancia en los respectivos expedientes, se publica el presente rogando a todo el que tenga conocimiento del paradero de citados madre y hermanastro, lo comuniquen a este Ayuntamiento, en cumplimiento del Reglamento vigente para la aplicación de la Ley de Bases de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Asturianos 3 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Manuel González. R—1198

SAN ESTEBAN DEL MOLAR

Autorizado este Ayuntamiento para verificar una reposición de mojonas en las vías pecuarias de este término, y resultando que la llamada «Cañada del Prado» es la más necesitada de reposición, esta Corporación de mi presidencia, en sesión del día 24 de los corrientes, acordó que dicha operación dé principio el día 26 de Abril próximo, a la hora de las nueve, citándose como se hace por el presente a todos los propietarios de fincas colindantes por si quieren tener intervención en el acto, debiendo asistir provistos de los títulos de pertenencia.

San Esteban del Molar 29 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Elías Roales. R—1643

BRIME DE URZ

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este municipio el presupuesto extraordinario de ingresos y gastos para el año 1929, en sesión de fecha día trece de Abril, correspondiente a la reunión ordinaria cuatrimestral, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término o entidades interesados, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el Señor Delegado de Hacienda de la provincia, en el plazo de quince días, a contar desde que termine su exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto.

Brime de Urz 14 de Abril de 1929.—El Alcalde, Calixto Zamora. R—1659

GANAME

Don Pedro Garrote Gonzalo, Alcalde Constitucional de Gáname.

Hago saber: Que para atender al pago de contribución del Concejo, gastos carcelarios, arreglo de caminos vecinales y gastos imprevistos, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 8.^o artículo 6.^o concepto 40, 470'96 pesetas.

Totales: 470'96 pesetas.

Al capítulo 1.^o artículo 7.^o concepto 7, 30'20 pesetas.

Al artículo 10 concepto 10, 26'76 pesetas.

Al capítulo 7.^o artículo 2.^o concepto 30, 150 pesetas.

Al capítulo 18 artículo único concepto 47, 264 pesetas.

Totales: 470'96 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Gáname 30 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Pedro Garrote. R—1697

ALMEIDA

Verificado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, el recuento de ganadería que ha de servir de base para el repartimiento por aprovechamiento de pastos comunales en el primer semestre del corriente ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de ocho días a los efectos de reclamación, pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Almeida 18 de Abril de 1929.—El Alcalde, Vicente Crespo. R—1716

ALCAÑICES

Don Francisco de P. Blanes Santonja, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que el día catorce del próximo mes de Mayo, a las once y media de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, de las fincas que a continuación se indican, embargadas a Fulgencio Gago de la Iglesia, vecino de Alcañices, para pago de las costas causadas en el sumario número cuarenta, de mil novecientos veintisiete, por lesiones, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes.

Fincas embargadas.

1.^a Una tierra en Valdelobas, de cabida una fanega: linda al Este Francisco García, Mediodía y Norte caminos y Oeste Nicolás García; tasada en trescientas pesetas.

2.^a Un quión de regadío, al sitio de «El Ramilo»: linda al Norte con Luis García y hermanos, Mediodía Miguel Cereza, Norte Alejandro Prieto Barros y Oeste monte, de cabida una fanega; tasada en mil trescientas pesetas.

Dado en Alcañices a quince de Abril de mil novecientos veintinueve.—Francisco de P. Blanes.—P. S. M.—Manuel Gallego. R—1680

PUEBLA DE SANABRIA

Don Félix Herraiz Serrano, Juez de primera instancia e instrucción de la villa y partido de Puebla de Sanabria.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas al penado Juan Ferrero Martino, en la causa que se le siguió en este mismo Juzgado con el número diez y siete, de 1927, sobre tenencia de arma de fuego sin licencia, se saca a pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de su tasación, la finca embargada al mismo como de su propiedad siguiente:

Una casa de alto y bajo, en la calle del Bollo, del pueblo de Rosinos de la Requejada, cubierta de losa, que tiene de extensión superficial cuarenta y dos metros cuadrados, que linda por la derecha entrando o Norte con terreno del común de vecinos; izquierda o Sur casa de Antonio Martino; espalda o Este casa de Aquilino Ferrero y frente u Oeste, con dicha calle del Bollo, tasada en mil doscientas pesetas pesetas.

Dicha subasta que se anuncia por término de veinte días hábiles, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el

municipal de Rosinos de la Requejada el día *veintidos de Mayo próximo, a las once de su mañana*; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de dicha finca urbana, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que sirve de tipo a la subasta, y que para tomar parte en ella, habrá de consignarse previamente el diez por ciento del tipo de la tasación, rebajada el veinticinco por ciento antes expresado.

Puebla de Sanabria doce de Abril de mil novecientos veintinueve.—Félix Herraiz Serrano.—El Secretario, Antonio Alvarez. R-1632

ZAMORA

Don Santiago Martínez Cuesta, Abogado, Juez municipal del distrito de Zamora.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal civil a instancia de D. Magín Prieto Prieto, contra D. Esteban Blanco Puente, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En la ciudad de Zamora a doce de Abril de mil novecientos veintinueve, el señor D. Santiago Martínez Cuesta, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Magín Prieto Prieto, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad; y de la otra, como demandado, D. Esteban Blanco Puente, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Moralina de Sayago, en rebeldía sobre pago de novecientos ochenta y tres pesetas con ochenta céntimos, valor del saldo de un extracto de cuenta por géneros de comercio y giros devueltos; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por D. Magín Prieto y Prieto, debo condenar y condeno al demandado D. Esteban Blanco Puente a que satisfaga al demandante en el plazo de quinto día, a contar del en que esta sentencia sea firme, la suma de novecientos ochenta pesetas con ochenta céntimos que le adeuda como saldo a su favor resultante del extracto de cuenta; el interés legal de la misma desde el día trece de Marzo hasta el en que se realice el efectivo pago y que debo imponer e impongo al demandado por su temeridad y rebeldía todas las costas y gastos del juicio, declarando ratificado el embargo preventivo practicado en bienes del deudor.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá ser notificada a éste en cualquiera de las formas que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley Procesal, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Martínez.—Rubricado.—Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que la notificación acordada tenga lugar por medio del BOLETÍN OFICIAL, libro el presente en Zamora a veintitres de Abril de mil novecientos veintinueve.—Santiago Martínez.—P. S. M., El Secretario S., Valeriano Rivera. R-1727

PORTO

Don Manuel Noguero Martínez, Juez municipal de Porto.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se ha a vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual se ha de proveer por concurso de traslado conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los aspirantes a dicho cargo presenten sus solicitudes en este Juzgado, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de su partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral.
- 3.º Certificación de examen y aprobación conforme a Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, teniendo en cuenta que el agraciado no percibirá más sueldo que los derechos de arancel.

Dado en Porto a doce de Abril de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, Manuel Noguero. R-1648

TAGARABUENA

Don Benito Jubitero Pérez, Juez municipal de Tagarabuena.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos veinte.

Los Sres. Secretarios que deseen tomar parte en el citado concurso, presentarán sus solicitudes, extendidas en el papel timbrado correspondiente y reitegradas con una póliza de dos pesetas de «Mutualidad Judicial», ante el Sr. Juez de primera instancia de Toro, dentro del término de treinta días.

Deberán acompañar los documentos siguientes: Certificación de la inscripción de nacimiento, expedida por el Registro civil; certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio; certificación acreditativa de ejercer el cargo de Secretario en propiedad y otra certificación expresiva del número de habitantes de la población en que actualmente desempeña el citado cargo.

Este término municipal consta de doscientos sesenta habitantes, y el Secretario percibe por derechos de arancel, cien pesetas anuales, aproximadamente.

Dado en Tagarabuena a tres de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Benito Jubitero.—El Secretario interino, Emilio V. Hernández. R-2956

TABARA

Don Gumersindo Clemente Fresno, Juez municipal de la villa de Tabara.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de apremio por virtud del juicio verbal civil seguido a instancia de D. Pio Santiago Rodríguez, vecino de esta villa, contra Basilio Llamas y Eusebia Prieto, vecinos de Frieria de Valverde, sobre pago de ciento treinta pesetas de principal y las costas, en cuyas diligencias de apremio fueron embargadas como de la propiedad de la deudora Eusebia Prieto las fincas siguientes:

Un bacillar en término de Frieria de Valverde y sitio do llaman camino de la Pubblica, hace una hemina más o menos: linda al Norte Matías González, Naciente camino de Pubblica, Poniente Bernardo Alonso y Sur Eustaquio Rodríguez; valuado en la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas.

Una tierra en dicho término y sitio de la Cuesta de la Pubblica, de cabida una fanega, o sean treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Naciente Angel Junquera, Norte cabeceros, Mediodía Victor Martín, Poniente Deogracias Lorenzo; valuada en la cantidad de doscientas veinticinco pesetas.

Un rompido en referido término, al sitidé o Majadal del Tuerto, de cabida una fanega, o sean treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Naciente Andrés Neches, Mediodía la Dehesa de los Pozos, Poniente Angel Junquera y Norte Vicente Pernía; valuado en la cantidad de doscientas veinticinco pesetas.

Por providencia de este día he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días las fincas anteriormente descritas, señalándose para ello el día veinte de Mayo próximo y hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, con las condiciones siguientes:

- 1.ª Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta.

- 2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo de dichas fincas.

- 3.ª No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante su habilitación.

- 4.ª Podrán hacer ofertas a cada una de las fincas separadamente, pero tendrá preferencia aquel que optara a la totalidad de las mismas.

Dado en Tabara a once de Abril de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, Gumersindo Clemente.—Por su mandado, el Secretario, Francisco Probanza. R-1700

VILLABUENA DEL PUENTE

Don Marino Moyano González, Juez municipal de Villabuena del Puente.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y dentro del término de quince días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

En este Juzgado municipal hay trescientos cincuenta vecinos, no teniendo otros derechos que los marcados por el arancel.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

- 3.º La certificación de axamen y aprobación conforme a Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Villabuena del Puente a dieciseis de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, Marino Moyano.—El Secretario, Gregorio Hernández. R-940

QUINTANILLA DEL MONTE

Don Matias Arés Arés, Juez municipal de este distrito de Quintanilla del Monte.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse conforme a la Ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y demás disposiciones vigentes, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a fin de que los aspirantes a dichas plazas presenten sus solicitudes debidamente reintegradas en este Juzgado municipal, acompañadas de las certificaciones que el Reglamento antes citado determina.

Este Municipio cuenta con quinientos cincuenta y cinco habitantes de hecho y quinientos setenta y dos de derecho, y el agraciado no percibirá más sueldo que los derechos de arancel.

Dado en Quintanilla del Monte a veintiseis de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, Matias Arés.—El Secretario habilitado, Andrés Brezmes. R-1127

SAN ESTEBAN DEL MOLAR

Don Jesús Villafáfila Iglesias, Juez municipal de San Esteban del Molar.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto el concurso de traslación anunciado en la *Gaceta* del día 5 de Febrero último para la provisión en propiedad de las vacantes de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º, párrafo último del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se abre nuevo concurso por espacio de treinta días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, con el propio fin, durante el cual puede cualquier español que reúna las condiciones exigidas por la Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, solicitar dichas plazas ante este Juzgado, debiendo acompañar a las solicitudes, debidamente reintegradas, las certificaciones siguientes:

- 1.ª De su partida de nacimiento, o bautismo en su caso.

- 2.ª De buena conducta, expedida por el Alcalde de su residencia.

- 3.ª De examen y aprobación, según dispone el artículo 11.

- 4.ª De méritos y servicios, los que los tengan.

Se advierte que este pueblo tiene una población de 574 habitantes y no tienen los cargos otra dotación que los derechos de arancel.

San Esteban del Molar 6 de Abril de 1929.—Jesús Villafáfila.—P. S. M., El Secretario habilitado, Nicolás López. R-1554